REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No.373

RADICACIÓN **:** 76-111-33-33-001-2020-00069-00
MEDIO DE CONTROL **:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) **:** JARVEIT ARMANDO USAMA A.
DEMANDADO(S) **:** Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Guadalajara de Buga, 22 de julio de 2020

El(la) señor(a) **JARVEIT ARMANDO USAMA A**, por intermedio de apoderado(a), presenta demanda en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL**.

De la revisión efectuada a la presente actuación, evidencia el despacho que la demanda presenta la(s) siguiente(s) falencia(s):

- No se cumplió con lo preceptuado en el numeral artículo 160 en concordancia con el numeral 1 del artículo 162 del CPACA, toda vez que no se aportó el poder conferido por el demandante.

Visto lo anterior, de conformidad con el art. 170 *ibídem,* habrá de inadmitirse la demanda, concediéndose un término de diez (10) días a la parte demandante para que la subsane, so pena de rechazo.

Se advierte que conforme lo prevé el artículo 199 del CPACA, modificado por la Ley 1564 de 2012, debe el actor aportar el contenido del escrito de subsanación, en medio magnético – preferiblemente en formato PDF –

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de diez (10) días para que subsane los defectos de los cuales adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c819cc9f87ed18e30927f1cd7ec435a7a2fd4e97397f4fa7cf28447b43e8faa5
Documento generado en 21/07/2020 01:10:04 p.m.